



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO



ORDENANZA N° 2058/2.020.-

VISTO:

El Expediente Nro. 305/2020 del Concejo Deliberante, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal presenta el presente proyecto de Ordenanza con el objeto de establecer parámetros FOS y FOT para la zona denominada R4, cuyas construcciones fueron con anterioridad a la aprobación del Código de Edificación, y;

CONSIDERANDO:

Que el Código de Edificación vigente, según Ordenanza N° 2034/2020, regula la construcción dentro del Municipio de San Lorenzo, y establece nuevas zonas y parámetros de construcción, quedando construcciones anteriores al mismo con indicadores contrapuestos;

Que en la actualidad existen lotes con superficies menores de 625 m² en zonas que no se estipulan según este código, y que en zonas que si se permiten lotes de menor medida, los parámetros vigentes se contradicen con la realidad actual;

Que la zona R4 determinada en el Código de Edificación de San Lorenzo, establece posibilidades de índices para lotes destinados para fines sociales presentados por organismos públicos, y que en la mayoría de los lotes de esa zona fueron desarrollados por planes provinciales destinados a viviendas, señalado en el artículo 106° - Ocupación del suelo "*...en lotes destinados a bienes sociales, presentados por organismos públicos, que sean menores a 625 m², se permitirá un FOS de 0,60 y un FOT de 1*", sin determinar en el mismo retiros ni de medianera ni de línea municipal;

Que conforme a las facultades emanadas de la Ley N° 8.115, corresponde a este Concejo Deliberante emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO Y**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉZCANSE los parámetros de FOS (Factor de Ocupación del Suelo) y FOT (Factor de Ocupación Total) para los lotes de la Zona R4 ya existentes al momento de la aprobación del Código de Edificación Municipal, los índices indicados en su Artículo N° 106 en el párrafo expresado en los considerandos de la presente.-



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO



CORRESPONDE A ORDENANZA N° 2058/2020.-

ARTÍCULO 2º.- Los retiros mínimos que deberán respetarse son:

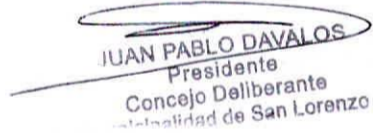
- a) Retiro sobre línea municipal (LM): Deberá ser de tres metros (3 m), pudiendo llegar hasta dicha línea únicamente con el garaje, y siempre que no supere el 50% de la longitud de frente y no exceda la planta baja. La cubierta del garaje en los tres metros de invasión del retiro, deberá ser inclinada sin ninguna excepción.-
- b) Retiro de fondo: Deberá ser de cuatro metros (4m) desde la línea de fondo.-
- c) Retiro sobre medianeras: Se podrá construir sobre ambas medianeras.-
- d) En terrenos en esquinas: Tanto en el lateral como en el frente a la línea municipal, será de un metro cincuenta centímetros (1,50 m). Esta línea solo podrá ser ocupada por el garaje el que deberá tener las mismas características que lo estipulado en el inciso a). Se exime se retire de fondo a terrenos de esquina.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, EL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE OCTUBRE DE 2.020.-


OLGA NOEMI CEBALLOS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO




JUAN PABLO DAVALOS
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de San Lorenzo

-----EJECUTIVO MUNICIPAL, A LOS TRES DÍAS DEL MES
DE NOVIEMBRE DE 2.020.-PROMULGUESE, Téngase por Ordenanza, Regístrese
bajo el N° 2.058/2.020, Publíquese, dese al Boletín Municipal y Archívese.-----


Dr. JOSE MANUEL SARAVIA
INTENDENTE

Municipalidad de San Lorenzo - Salta.-